



**RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA**

Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 10 de noviembre del 2025 entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, por el terreno cuyo destino será cuartel de Bomberos tipo 1, ubicado Avenida Costanera Sur 2291, que corresponde al Lote B-2, sector El Palomar, comuna de Copiapó

COPIAPO, 01 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4069

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834;
- e) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- f) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Minvu;
- g) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros.

**CONSIDERANDO:**

- a) Solicitud N° 16009 fecha 19 de agosto del 2025, en la que la Ilustre Municipalidad de Copiapó, solicita en comodato el terreno ubicado en Avenida Costanera Sur 2291, que corresponde al Lote B-2, sector El Palomar, comuna de Copiapó.
- b) Res Ex N° 579 de fecha 05 de noviembre del 2025 Seremi Minvu Región de Atacama, que autoriza celebración de comodato entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Copiapó;
- c) Informe Técnico N° 42/2025 de fecha 22 de octubre de 2025;
- d) Contrato de comodato de fecha 10 de noviembre del 2025 entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Copiapó;
- e) La Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que me nombra en calidad de Director de Serviu Región de Atacama y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.-** Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 10 de noviembre del 2025 entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, por el terreno cuyo destino será cuartel de Bomberos tipo 1, ubicado Avenida Costanera Sur 2291, que corresponde al Lote B-2, sector El Palomar, comuna de Copiapó, cuyo plano se encuentra archivado bajo el N° 1931 año 2023. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a Fs. 3949 N° 2714 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1997. Rol de avalúo N°561-363, el que se transcribe como sigue:

**COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE ATACAMA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En Copiapó, a 10 de noviembre del 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su Director, don MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, chileno, Divorciado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 12.856.639-2, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT N°69.030.200-4, representado por su Alcalde don Maglio Cicardini Neyra, domiciliado para estos efectos en Chacabuco N° 857, Copiapó, comuna de Copiapó, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble cuyo destino será cuartel de Bomberos tipo 1, ubicado Avenida Costanera Sur 2291, que corresponde al Lote B-2, sector El Palomar, comuna de Copiapó, cuyo plano se encuentra archivado bajo el N° 1931 año 2023. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a Fs. 3949 N° 2714 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1997. Rol de avalúo N°561-363. La superficie y deslindes de la fracción del Lote B-2, a entregar en comodato son los siguientes:

**Superficie: 2.565,53 M<sup>2</sup>**

**Norte** Con Lote uno, en un tramo de línea quebrada y sinuosa entre los vértices diez prima y once de treinta y cuatro metros.

**Este** Con Avenida Luis Flores, en un tramo de línea curva de sesenta y nueve coma veintinueve metros entre los vértices once y doce

**Sur** Con Avenida Costanera Sur, en dos tramos de líneas continuas, quebrada y recta entre los vértices doce y trece en cuatro metros; y entre los vértices trece y trece prima de cuarenta y nueve metros.

**Oeste** Con lote B1, en un tramo de línea recta entre los vértices trece prima y diez prima de cuarenta y cuatro coma treinta y cuatro metros.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el **Informe Técnico N° 42/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, para quien contrata y acepta su Alcalde don Maglio Cicardini Neyra.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento.

**CUARTO:** Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**QUINTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. **El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.**

**SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la **resolución ipso facto del contrato**, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Resolución Exenta N° 14.464, numeral 7.1 letra n) de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

#### **PERSONERÍAS**

La personería de don Manuel González Jiménez, para comparecer en este acto como representante legal del **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**, emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director de dicho servicio y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.)

La personería de don Maglio Cicardini Neyra para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, consta en el Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Electoral de la Tercera Región de Atacama, de fecha 21 de noviembre del año 2024, vigente a la fecha.

**2.-** Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

#### **ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC/CTR

#### DISTRIBUCIÓN:

- PROG FIS Y CONTROL
- OF PARTES